

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0852-2019-UNAM

Moquegua, 17 de Setiembre de 2019

VISTOS, el Oficio N° 447-2019-VIPAC-CO/UNAM del 13.09.2019, Informe Legal N° 1104-2019-OAL/CO-UNAM del 12.09.2019, Informe N° 621-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM del 10.09.2019, Informe N° 328-2019-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM del 06.09.2019, Informe N° 01075-2019-UNAM-CO/OAL del 06.09.2019, Informe N° 614-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM del 06.09.2019, Informe N° 312-2019-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM del 27.08.2019, Informe N° 297-2019/EPIP/UNAM/FILIAL ILO del 08.08.2019, Informe N° 07-2019/AMGV/FILIAL ILO del 02.08.2019, Resolución de Comisión Organizadora N° 0148-2019-UNAM, de fecha 08 de marzo del 2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria del 17 de Setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0148-2019-UNAM, de fecha 08 de marzo del 2019, se aprueba la Licencia con Goce de Haber, a favor del docente ordinario a tiempo parcial Ing. Alejandro Marcelo Gonzales Vargas, para seguir estudios en Doctorado en Acuicultura en el Programa Cooperativo perteneciente a la Universidad de Chile Universidad Católica del Norte y Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, por el periodo de 04 de Marzo del 2019 al 29 de Agosto del 2019; a cuyo término, deberá presentar la documentación que sustente haber cursado satisfactoriamente dichos estudios.

Que, con Informe N° 297-2019/EPIP/UNAM/FILIAL ILO, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, eleva la solicitud de Ampliación de Licencia con Goce de Haber, presentada por el docente Alejandro Gonzáles Vargas mediante Informe N° 007-2019-AMG/UNAM/FILIAL ILO, a partir del 02/09/2019 hasta la culminación de sus estudios de Doctorado en Acuicultura del Programa Cooperativo de la Universidad de Chile, Universidad Católica del Norte y Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, el cual culminará en diciembre en el año 2022. De acuerdo a lo señalado en el Informe N° 312-2019-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM, de la Unidad de Administración de Personal, emite opinión técnica respecto a la solicitud presentada por el docente sobre ampliación de licencia con goce de haber; respecto al récord de licencia, señala que actualmente mantiene Licencia con goce de haber por el periodo del 04/03/2019 al 29/08/2019, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 148-2019-UNAM.

Que de acuerdo al Informe N° 621-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, de acuerdo a su opinión técnica precisa que el administrado adjunta una constancia, en el que consta que es un alumno regular, por lo que solicita licencia con goce de remuneraciones por más de dos años consecutivos, sin embargo, de acuerdo al reglamento de licencia de estudios de docentes, el periodo otorgado es por un año. Por lo que es de opinión que se le conceda la licencia con goce de haber a partir del 02 de setiembre del 2019 al 02 de setiembre del 2020.

Que, con Informe Legal N° 1104-2019-OAL/CO-UNAM del 12.09.2019, el Asesor Legal de la UNAM, señala que según el numeral 88.7 del artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, todo docente universitario tiene derecho a contar con licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario. Como en el presente caso corresponde dar licencia con goce de haber por tratarse de estudios de doctorado. La Universidad Nacional de Moquegua, cuenta con el Reglamento de Licencia de Estudios de Docentes de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0388-2013-UNAM, instrumento único vigente a la fecha en la materia y que no se contraponen a la nueva Ley Universitaria, en la que establecen en el Artículo 15°, que *La Licencia por estudios se concederá por el tiempo que exige el desarrollo del Plan de Estudios, el plazo máximo para los estudios de Maestría y de Doctorado será de dos (02) años, cada uno; en forma excepcional y por única vez, se podrá conceder hasta un (01) años más para la obtención del grado académico correspondiente.* Asimismo, el Art. 20° del mismo reglamento, señala que *“La Comisión Organizadora (o la que haga sus veces) aprobará la Licencia por Estudios por el periodo de un (01) año, posteriormente a petición del interesado y la presentación del récord de estudios o certificado de estudios; la Comisión Organizadora (o la que haga sus veces) aprobará la Licencia para el siguiente año a propuesta de Vicepresidencia Académica, conforme a lo establecido en el Art. 14° del presente reglamento”*; por lo que se concluye en que debe autorizarse la solicitud de licencia con goce de haberes para estudios de Doctorado, en Acuicultura del Programa Cooperativo de la Universidad de Chile, Universidad Católica del Norte y Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, a partir del 02 de setiembre del 2019 al 02 de setiembre del 2020.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 17 de Setiembre de 2019, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar la Licencia con Goce de Haber, a favor del docente ordinario en la categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, **MSc. ALEJANDRO MARCELO GONZÁLES VARGAS**, para seguir estudios de Doctorado en Acuicultura del Programa Cooperativo de la Universidad de Chile, Universidad Católica del Norte y Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, a partir del 02 de setiembre del 2019 al 02 de setiembre del 2020; a cuyo término, deberá presentar la documentación que sustente haber cursado satisfactoriamente dichos estudios.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y lo dispuesto mediante Resolución Presidencial N° 0130-2019-UNAM de fecha 16 de setiembre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Licencia con Goce de Haber, a favor del docente ordinario en la categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, **MSc. ALEJANDRO MARCELO GONZÁLES VARGAS**, para seguir estudios de Doctorado en Acuicultura del Programa Cooperativo de la Universidad de Chile, Universidad Católica del Norte y Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, a partir del 02 de setiembre del 2019 al 02 de setiembre del 2020; a cuyo término, deberá presentar la documentación que sustente haber cursado satisfactoriamente dichos estudios





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0852-2019-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones académicas y administrativas necesarias para la suscripción del respectivo contrato a través de una carta de garantía respaldado con letra de cambio aceptada vigente, donde el docente se compromete a laborar por el doble del tiempo de la licencia contado a partir de su reincorporación; así como las demás acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE
SECRETARIO GENERAL (e)

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
EPIP
Interesado
HCC/Esp.
Arch. (2)